



Resolución Directoral

N° 00024-2026-ENSFJMA/DG-SG

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Lima, 29 de enero de 2026

VISTOS: El Informe N.º 00243-2026-ENSFJMA/DG-SG-OA, de fecha 29 de diciembre de 2025, suscrito por el director de la Oficina de Administración e Informe N.º 00380-2025-ENSFJMA-OA-APER, de fecha 24 de diciembre de 2025, emitido por el Área de Personal, con respecto a la solicitud de Licencia sin goce de haberes por motivos personales a favor de la servidora pública señora Julissa Iris Luján Muñoz, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, coexisten dos (02) regímenes laborales para servidores públicos administrativos; Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, Decreto Legislativo N.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], modificado por Ley N.º 29849, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Ley N.º 31131, Ley que Establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público;

Que, con CARTA N.º 0010-2025, de fecha 19 de diciembre, la servidora pública Doña JULISSA IRIS LUJÁN MUÑOZ, identificada con D.N.I. N.º 47414940, personal administrativo bajo el amparo legal del régimen especial del Decreto Legislativo N.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], quien cuenta con contrato a plazo indeterminado en el cargo de Asistente Administrativo del Área de Contabilidad de la Oficina de Administración, solicita Licencia sin goce de haberes por motivos personales a partir del 1 de enero al 28 de febrero del 2026;

Que, según el artículo 24º, literal e] Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores públicos de la carrera tienen derecho de hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento;

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0055355

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **DF79FE**



Que, de acuerdo con la Ley N.º 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases De La Carrera Administrativa y de Remuneraciones Del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, Artículo único. Modificación de los artículos 24º, 35º y 54º del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Se modifican los artículos 24º, literal e); 35º, literal a); y 54º, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

“Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera: [...] e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres (03) años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco (05) años;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N.º 0013-2019-ENSFJMA/DG-OA-APER, documento que cuenta con adenda contractual, se formaliza las funciones de la referida servidora en el cargo de Asistente Administrativo del Área de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;



Que, respecto a la licencia sin goce de remuneraciones a favor de un servidor bajo el régimen CAS, previamente debemos remitirnos al D. L. N.º 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N.º 29849, y estando vigente la Ley N.º 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público; establece que los contratos CAS son indefinidos, salvo causa justa debidamente comprobada; por lo que, referente a los derechos de los servidores, el D. L. N.º 1057, cita:



“Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”.

Que, mediante INFORME N.º 00380-2025-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, el Área de Personal de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, estando de conformidad con la normativa vigente, considera procedente otorgar Licencia sin goce de haberes por motivos personales a favor de la servidora JULISSA IRIS LUJÁN MUÑOZ, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 28 de febrero de 2026;

Que, mediante INFORME N.º 00027-2025-ENSFJMA/DG, de fecha 28 de enero de 2026, la Dirección General autoriza la emisión de la resolución directoral, otorgando Licencia sin goce de haberes por motivos personales a favor de la servidora JULISSA IRIS LUJÁN MUÑOZ, Asistente Administrativo del Área de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;



EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0055355

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **DF79FE**

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración, Secretaría General, y;

De conformidad Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y su Reglamento aprobado mediante D.S. N.º 005-90-PCM; Ley N.º 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones Del Sector Público; y, de acuerdo con las facultades conferidas por D. S. N.º 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONCEDER Licencia sin goce de haberes por motivos personales a favor de la servidora Doña JULISSA IRIS LUJÁN MUÑOZ, identificada con DNI No 47414940, en el cargo de Asistente Administrativo del Área de Contabilidad de la Oficina de Administración, quien cuenta con contrato indeterminado en el régimen laboral por Contrato Administrativo de Servicio – CAS, del Decreto Legislativo N.º 1057; por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 28 de febrero de 2026; según los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Área de Personal, a la referida servidora, para el registro del período de Licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, para los fines de control y registro; respectivamente.

Artículo 3º. - El periodo que comprende esta licencia, no será considerado para el cómputo de servicios de la trabajadora

Artículo 4º. - DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
JOSÉ MARIA ARGUEDAS

Dra. CARMEN MARIA ASTOCONDOR GONZALES
DIRECTORA GENERAL

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0055355

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **DF79FE**

